

2023



Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU



150.000.000 €



Descripción

Promoviendo la realización de proyectos de este tipo se contribuye a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, y la Estrategia Energética a Largo Plazo 2050.



Organismo

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



Beneficiarios

Personas jurídicas, públicas o privadas, incluyendo agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, sin personalidad jurídica propia, legal y válidamente constituidas que tengan su domicilio fiscal en España y que sean **titulares de plantas de cogeneración y tratamiento de residuos.**



Ámbito

España



Sectores

Varios



Tipo de ayuda

Subvención



Modalidad

Individual



Tipo de convocatoria

Competitiva



Objeto

Subvencionar, en concurrencia competitiva, proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles.

	Inicio	Fin		Inversión Mínima	Inversión Máxima	Financiable vía subvención hasta	Financiable vía préstamo hasta	Mínimis
	12/07/2023	15/09/2023 14:00		50.000 €	150.000 €	65%-80%	No aplica	No

Plazo de ejecución

Los proyectos deberán encontrarse completamente finalizados antes del 31 de enero de 2026, y el beneficiario deberá remitir toda la documentación referida en el artículo 22 de la orden de bases, así como la indicada en el apartado 2 de anexo II de la presente convocatoria, antes del vencimiento de la fecha indicada en el artículo 22.3 de la orden de bases.

Plazo de justificación

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin, así como garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada al menos durante cinco (5) años desde la fecha de finalización del plazo de realización de las actuaciones.

Actuaciones

Serán subvencionables aquellos proyectos de plantas de producción de energía eléctrica y/o térmica a partir de energías renovables compuestos por una o varias instalaciones contempladas en la siguiente lista:

Instalaciones de producción de energía eléctrica o de cogeneración.

- Instalaciones de producción de energía eléctrica o de cogeneración a partir de biomasa.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica o de cogeneración a partir de biogás.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica con almacenamiento eléctrico.
- Centrales hidroeléctricas con almacenamiento eléctrico.
- Instalaciones solares fotovoltaicas con almacenamiento eléctrico.

Instalaciones de producción de energía térmica.

- Instalaciones de producción de energía térmica a partir de biomasa.
- Instalaciones de producción de energía térmica a partir de biogás.
- Instalaciones de producción de energía térmica a partir de geotermia o hidrotermia.
- Instalaciones de producción de energía térmica a partir de aerotermia.
- Instalaciones de producción de energía térmica a partir de energía solar con almacenamiento térmico.

Gastos subvencionales

Sólo se considerarán subvencionables, y por tanto sólo podrán ser objeto de ayuda con cargo al Programa de Incentivos, las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental que sean originados por actividades desarrolladas en territorio nacional y que se realicen mediante la ejecución de obras o adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda, las cuales se deberán justificar mediante el correspondiente pedido y/o contrato relativos a las actuaciones realizadas, con sus correspondientes facturas y justificantes de pago al proveedor.

Para que los costes puedan ser considerados subvencionables deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación establecido. Cuando se utilicen medios de pago diferido (entre otros: cheque, pagaré, letra de cambio aceptada) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo citado.
- b) Existir constancia documental de los mismos y ser verificables.
- c) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y ser necesarios para la ejecución de las correspondientes actuaciones.
- d) Cumplir la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea aplicable.

Los costes subvencionables aparecerán detallados en el Artículo 9 de las bases.

Criterios

Las solicitudes se evaluarán conforme a la baremación establecida en el Anexo IV de la convocatoria. Se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100. La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 10 puntos. Se valorará sobre un total de 100 puntos.

Los criterios de evaluación son:

Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Criterio económico Este criterio considerará la reducción voluntaria que el beneficiario propone respecto la máxima ayuda que se pueda solicitar.	40
2. Criterio régimen retributivo restante Este criterio valorará tiempo que le reste de régimen retributivo a la cogeneración de la cual el beneficiario es titular.	40
3. Criterio operacional Este criterio podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes valoraciones: <ul style="list-style-type: none"> • Modo de utilización de la producción eléctrica y/o térmica. • Sustitución de la planta existente con ahorro de energía primaria. 	10
4. Criterio externalidades positivas Este criterio podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes valoraciones: <ul style="list-style-type: none"> • Transición Justa y Reto Demográfico. • Impacto social y de género, incluyendo la creación de empleo y la contribución a la estratégica y digital de la UE. • Tamaño de empresa. 	10
TOTAL	100

Bases

https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2023/08/2023_Bases-convocatoria-incentivos-producción-energía-renovable.pdf

Convocatoria

https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2023/08/2023_Convocatoria_incentivos-producción-energía-renovable.pdf

https://www.asolan.com/wp-content/uploads/2023/08/2023_Resolucion_modificacion_convocatoria29junio.pdf

Solicitud

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=renocogen>

Contacto

Para cualquier duda o aclaración, puede dirigir sus consultas al Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través de los siguientes canales: formulario de contacto <https://www.idae.es/contacto>, correo electrónico ciudadano@idae.es, Fax (91 523 04 14), WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673).

Para consultas sobre temas relacionados con Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, puede dirigir sus consultas al correo electrónico consultas.prtr@idae.es

Para consultas de detalle sobre las Bases reguladoras de este programa, pueden dirigirse a solicitudes.renocogen@idae.es

Atención telefónica: Jornada de invierno: L-J, de 9.00h a 17.30h. Viernes de 9.00h a 15.00h. Jornada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre: L-V, de 9.00h a 15.00 h. **Atención WhatsApp:** Jornada de invierno: L-J, de 9.00h a 17.30h. Viernes de 9.00h a 14:30h. Jornada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre: L-J, de 9.00h a 15.00 h. Viernes de 9.00h a 14:30h.

Información adicional

<https://www.oficinasverdes.es/plan-de-recuperacion-de-canarias/subvenciones-abiertas/1o-convocatoria-produccion-de-electricidad-y-calor-a-partir-de-energias-renovables/>